



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5969/99.-

Ref.: DE RIANO, Abelardo.-

S/Renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de jubilación por invalidez civil, a partir del 01-10 99.-

DICTAMEN N° 1049/99.-

Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

Analizado el proyecto de decreto obrante a fs.8, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que deberían efectuarse las siguientes modificaciones:

En los considerandos: "Que a fs. 1, el Agente Abelardo DE RIANO, presenta su renuncia a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez;"

"Que el renunciante ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934);"

"Que corresponde disponer el pago de los haberes adeudados al momento de hacerse efectiva la baja;"

Artículo 1°: "Acéptase a partir del 1° de Octubre de 1999, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, Abelardo DE RIANO, L.E. N° 7.351.735- Clase 1937, perteneciente a la Dirección Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934)".-

Artículo 2°: "Páguese al ex-agente, cuya renuncia se acepta por el artículo anterior el importe correspondiente de los haberes adeudados, al momento de hacerse efectiva la baja.-"

Los artículos 3° y 4°, sin modificaciones.-

Efectuadas las correcciones descriptas, el referido proyecto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades correspondientes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 1 de octubre de 1.999.-
MG



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa